

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.611

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 3492

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama fecha 5 de los corrientes, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Sirvase disponer se publique en BOLETIN OFICIAL circular dirigida a los Ayuntamientos de esa provincia encareciéndoles den facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios de los funcionarios que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Federación de Obreros y Empleados Municipales celebrará en Madrid durante los días 10 al 13 del corriente».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y funcionarios municipales de esta provincia.

Palma 7 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Usando de las facultades concedidas por el artículo 14 del Decreto de 24 de abril del año actual, en orden a la resolución de las dudas de carácter general que suscite la aplicación de la ley de Amnistía, de la misma fecha, en la jurisdicción de Guerra,

Este Ministerio, visto el informe de la Sala sexta del Tribunal Supremo y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que entre los delitos a los que son de aplicación los beneficios de amnistía, con arreglo al apartado 9.º de la letra A), artículo único de la mencionada Ley, se encuentra comprendido el de usurpación de atribuciones previsto y sancionado en el artículo 270 del Código de Justicia militar, cuando dicho delito hubiese sido cometido con motivo u ocasión de conflictos sociales, entendiéndose por tales no sólo las alteraciones del orden público que sean consecuencia de las luchas entre el capital y el trabajo en ocasión de huelgas o paros patronales, sino también aquellas otras originadas por desbordamientos pasionales populares que implican igualmente verdaderos conflictos de la expresada naturaleza.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

(Gaceta 2 diciembre de 1934)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo.

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1,710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cédula militar,

autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932, D. O. núm. 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías descubiertas, de tamaño seis por cuatro.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de diciembre próximo.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepa por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción).

e) Transportes de heridos.

3.º Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con número enteros

como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan.

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad. Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectativa de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viaje de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la Gaceta de Madrid.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas Militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—El Director general, José Valdivia.

(Gaceta 4 diciembre de 1934)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

También enviará a la Jefatura de Obras públicas, por duplicado, un índice de las remesas diarias de los documentos mencionados para que este Centro devuelva, dentro de las veinticuatro horas siguientes, uno a la de Industria, debidamente autorizado, y señalando marginalmente los números de matrícula que hayan correspondido.

La Jefatura de Industria entregará al interesado una copia simple del certificado de reconocimiento, indicando, en su caso, el resultado satisfactorio del mismo y las características del automóvil, con expresión de la potencia del motor, en cifras que perforan el papel, y número de la matrícula que la Jefatura de Obras públicas le haya asignado, para que pueda presentarlo en la Delegación de Hacienda y obtener de ésta la correspondiente Patente Nacional que deberá ser expedida en el plazo de veinticuatro horas.

La potencia del motor de los automóviles que se consignará en los certificados de reconocimiento mencionados anteriormente, será la que, en cada caso, resulte de la aplicación de las fórmulas que se detallan en el artículo 260.

4.º El titular, exhibiendo la Patente Nacional, y si se trata de automóviles para uso particular no destinados al ejercicio de la industria de transporte de viajeros o de mercancías o al alquiler que no sea de lujo, el documento acreditativo de la adquisición del automóvil, en el que

deberán figurar adheridos los timbres del impuesto de lujo correspondiente al cómputo total del precio de adquisición, aunque no se haya satisfecho de una sola vez, recibirá de la Jefatura de Obras públicas el Permiso, y en la instancia a esta Jefatura, que al efecto tendrá las oportunas indicaciones impresas, firmará la diligencia que acredite haberlo recibido.

Se prohíbe que en los permisos de Circulación Nacionales o Internacionales se pongan sellos, marcas o se escriban notas que no sean las oficiales de las Jefaturas de Industria, Obras públicas o del Automóvil Club de España.

La Jefatura de Obras públicas enviará diariamente a la de Industria relación de los Permisos de Circulación que haya entregado.

La «Declaración jurada» o «Certificado de Aduanas» que se acompañan a las peticiones de permiso de circulación serán devueltas a los titulares, inutilizadas con taladro. Se prohíbe, bajo la multa de 500 pesetas, que un mismo automóvil se matricule en provincias distintas o más de una vez en la misma.

Artículo 245.

Para acudir al reconocimiento, el automóvil circulará con las placas de prueba o, en su defecto, con dos placas especiales de reconocimiento, numeradas, que facilitará gratuitamente la Jefatura de Obras públicas juntamente con un volante autorización en el que constará el recorrido que puede hacer el automóvil.

Estas placas especiales, que serán de iguales dimensiones que las placas de prueba y llevarán pintadas sobre fondo blanco, en color rojo, en la parte superior, la palabra «Reconocimiento», y en la inferior, la contraseña de la provincia y el número de orden, deben ser devueltas a la Jefatura en el acto de entregar ésta el Permiso de Circulación o en el plazo máximo de tres días, en el caso de que el reconocimiento haya sido desfavorable.

Por la no devolución de estas placas en el plazo fijado se impondrá una multa de 50 pesetas, y por el uso indebido de las mismas, de 500 pesetas.

Artículo 246.

En las Jefaturas de Obras públicas de cada provincia, se llevará un Registro de inscripción de permisos de circulación, en el que figurarán los datos esenciales de los automóviles, el resultado del reconocimiento y fecha en que se otorgó el permiso. En el mismo Registro se irán anotando para cada automóvil los nuevos reconocimientos y los cambios de titular.

Estos últimos datos se harán también constar en la libreta que, como Permiso de Circulación, se entregará al propietario.

En el Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas se llevará un Registro general de automóviles de toda España. A este efecto, los Ingenieros Jefes de Obras públicas remitirán al mencionado Centro mensualmente las altas y las transferencias que conozcan, y, semestralmente, las bajas.

El Automóvil Club de España remitirá mensualmente a las Jefaturas de Obras públicas los impresos necesarios para que estos Centros los devuelvan, después de consignar en ellos cuantos datos figuren referentes a los automóviles matriculados en el mes precedente y las transferencias que hayan sido notificadas a las Jefaturas de Obras públicas o comprobadas por éstas. Las devoluciones deberán efectuarse obligatoriamente dentro de los quince días primeros de cada mes.

El Automóvil Club de España y entidades afiliadas al mismo pueden gestionar en las Jefaturas de Obras públicas cuanto sea necesario para obtener la inscripción, matrícula y transferencia de automóviles, permisos de conducción de sus asociados y duplicados de estos documentos, ostentando a tales efectos la representación de los mismos.

Se autoriza a las Corporaciones oficiales, al Automóvil Club de España y a todas las demás Asociaciones relacionadas con el automovilismo, reconocidas oficialmente, para solicitar y tomar, si procediera, de los Registros generales y provinciales todos los datos que puedan interesarles.

Artículo 247.

En los Permisos de Circulación expedidos para automóviles reconstruidos con materiales procedentes de otros desgastados, se estampará por las Jefaturas de Industria un sello con tinta roja que, cru-

zándolos diagonalmente, diga: «Reconstruido por (aquí el nombre de la fábrica o industrial)», y a continuación la fecha.

En este caso, a la petición de permiso se acompañará la «declaración jurada» expedida por la casa reconstructora.

Artículo 248.

DUPLICADOS

Los titulares de automóviles que hayan extraviado los Permisos de Circulación deben solicitar del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la expedición de duplicados, el cual lo hará previa la oportuna consulta al de Industria. Este, teniendo en cuenta los antecedentes oficiales oportunos, estampará su firma en el duplicado.

Artículo 249.

TRANSFERENCIAS

Toda persona o entidad que cada o entre en posesión de un automóvil usado y ya matriculado en España, está obligada, dentro de los diez días siguientes, a aquel en que se hubiera llevado a cabo la cesión a ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que tenga su domicilio o su residencia, indicando al propio tiempo el nombre de la persona o entidad de la que hubiere obtenido, o a la que hubiere cedido, la posesión del automóvil, según el caso.

En tales notificaciones constará siempre la conformidad de la persona o entidad que aparezca como nuevo titular del automóvil. La Jefatura tomará nota de ello, y dentro de los diez primeros días de cada mes enviará una relación detallada de estos extremos al Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas para que en este Centro se hagan las oportunas anotaciones.

No se formalizará por las Jefaturas de Obras públicas ninguna transferencia si el interesado estuviera en descubierto con respecto al cumplimiento de lo que ordena el artículo 253.

Cuando para anotar la transferencia de un vehículo automóvil se presente en la Jefatura de Obras públicas una Patente de la clase «Venta usados, varias marcas», será indispensable que el cedente sea la misma persona a cuyo favor figure extendida, y la Jefatura de Obras públicas dará cuenta de oficio a la Delegación de Hacienda de la provincia de la transferencia efectuada.

Cuando al solicitarse la inscripción de un automóvil o la anotación de una transferencia se presente a la Jefatura de Obras públicas un documento suscrito por el cedente y adquirente del mismo, en el que se haga constar que la cesión o la transferencia de dominio se ha concertado en virtud de un contrato con pacto de retro o de compraventa a plazos, se consignará en el permiso, a continuación del nombre del que figura como comprador, lo siguiente: «en depósito».

Cuando en un Permiso de Circulación figure la anotación «en depósito», bien en la casilla de inscripción, si no ha y transferencia alguna, bien en la última de éstas consignada, no se podrá reseñar nueva transferencia del mismo más que en la Jefatura de Obras públicas que haya consignado la anotación, la que, si se trata de una transferencia ordinaria, puede no ser la misma en que esté matriculado el automóvil.

Para reseñar esta nueva transferencia, ya sea a favor del comprador o adquirente a plazos, pero sin reserva alguna, ya a favor del antiguo poseedor, será preciso se presente en la Jefatura de Obras públicas un documento suscrito por ambos actores o sus derechohabientes, en el que se consigne que, por haberse cumplido todas las condiciones del contrato, queda el automóvil de plena propiedad del comprador. Caso de disconformidad entre los dos actores o sus derechohabientes, la Jefatura no hará ninguna anotación si no es por mandato judicial.

Las infracciones que contra lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo se cometan por quienes entren en posesión de un automóvil de aquéllos a que se refiere el presente artículo, se castigarán como sigue:

Con multa de cinco pesetas en el caso de que efectúen la notificación antes de que transcurran sesenta días. Esta multa se elevará a 25 pesetas cuando la notificación de referencia se lleve a cabo después de transcurridos los sesenta días mencionados.

Con multa de 50 pesetas cuando las Autoridades comprueben que el adquirente ha omitido el cumplimiento de los preceptos aludidos.

TRAMITACIONES ESPECIALES

Artículo 250.

Serán las siguientes:

a) En las islas Baleares se subdividirá la tramitación de los expedientes de Permisos de Conducción y los de este servicio, en cuanto a exámenes o reconocimientos, en dos grupos: Mallorca, por la Jefatura de Industria, y Menorca, por su Delegación; y en cuanto al Servicio de Obras públicas, intervendrá en la de Mallorca el Ingeniero Jefe de Obras públicas titular y el Ingeniero de Obras públicas encargado de la zona, actuando por delegación del mencionado Ingeniero Jefe titular en las demás islas.

b) En Ceuta y Melilla efectuarán esta tramitación los respectivos Ingenieros Jefes de Industria y el Director del Puerto y de la Junta de Fomento, respectivamente, por lo que se refiere a Obras públicas.

c) En las posesiones españolas del Golfo de Guinea los Permisos de Conducción y los de Circulación de automóviles los expedirá el Gobernador general de dichos territorios, previo informe de los Ingenieros Jefes Delegados de Obras públicas e Industria.

Artículo 251.

Se prohíbe a las Jefaturas de Obras públicas autorizar la circulación de automóviles que hayan sido introducidos en España con permiso de importación temporal. Se exceptúan de esta prohibición los vehículos automóviles importados por el Cuerpo Diplomático acreditado, cuyos titulares cumplimenten los requisitos especiales oportunos.

Artículo 252.

ALTAS Y TRANSFERENCIAS

a) Las Jefaturas de Obras públicas enviarán dentro de los quince primeros días de cada mes, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, una relación detallada de las altas de automóviles que hayan tenido lugar, dentro del mes anterior, en su demarcación, en la que consten el número de matrícula, marca, potencia del motor, titular del automóvil y su domicilio.

b) Asimismo enviarán, con el mismo fin, otra relación de las transferencias efectuadas durante el mismo mes, y en ellas harán constar: número de matrícula, marca, potencia del motor, titular anterior, nuevo titular y domicilio de éste.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para que en los mencionados BOLETINES se haga la citada publicación sin demora.

Artículo 253.

RECONOCIMIENTOS PERIÓDICOS Y SU TRAMITACIÓN

a) Los titulares de automóviles están obligados, bajo su responsabilidad, a dar cuenta por escrito, sin reintegrar con póliza alguna, a la Jefatura de Obras públicas de la demarcación en que se halle el automóvil, de los accidentes, reparaciones y reformas de gran importancia, tales como cambio de motor, transformación de automóvil para pasajeros en camión, o viceversa, destino al servicio público, etcétera, que sufra cada automóvil, a fin de que sea sometido a nuevo reconocimiento por la Jefatura de Industria correspondiente.

b) Normalmente, además, deben presentarse a nuevo reconocimiento los automóviles de cualquier categoría destinados a servicios públicos de viajeros o a los de transporte de mercancías, y a los camiones de la Tercera Categoría de servicio particular afectos a explotaciones agrícolas o industriales, anualmente o en plazo menor, si así se consigna en el Permiso de Circulación o a requerimiento de las Jefaturas de Industria o de Obras públicas. Los reconocimientos que se efectúen anualmente serán los únicos que devenguen honorarios.

Estos reconocimientos se realizarán, precisamente, en las provincias en que se hallen los automóviles. Cuando una Empresa de servicio público tenga diversos automóviles en líneas que no pasen por la Capital de la provincia, el reconocimiento anual de los vehículos pertenecientes a aquélla se efectuará, si ello fuera posible, en una sola visita a menos que la Empresa quiera llevarlos a la Capital.

c) Los Ingenieros Jefes de Obras públicas están obligados a dar cuenta del cambio de titular o de la modificación sufrida por un automóvil, al de la provincia que hubiera autorizado por primera vez la circulación del mismo y éste al de Industria.

d) Los titulares de automóviles de cualquier categoría destinados al servicio público de viajeros, mercancías o mixtos de camiones de la Tercera Categoría de servicio particular afectos a explotaciones agrícolas o industriales que vienen obligados a presentar a reconocimiento periódico anual los automóviles de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el apartado b), lo harán antes de finalizar el plazo de validez del Permiso de Circulación que les fué concedido.

e) Transcurrido el plazo sin que haya sido presentado el automóvil al reconocimiento periódico, sin justificación, las Jefaturas de Industria requerirán mediante cédula duplicada y por conducto de las Alcaldías respectivas, salvo en la Capital en que se efectuará por las Jefaturas directamente al titular, para que en un plazo de quince días cumplimente el servicio, transcurrido el cual con resultado negativo se impondrá una multa de 50 pesetas, señalando un nuevo plazo de quince días con sanción de nueva multa de 100 pesetas en caso de incumplimiento, proponiendo, además, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia la prohibición de que circule el automóvil de que se trata, y acordada por la Subsecretaría de Obras públicas, previas las formalidades que se detallan en el capítulo XVII, se publicará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades.

f) Las Jefaturas de Obras públicas para anotar las transferencias de propiedad y otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia exigirán haber sido efectuado previamente el reconocimiento periódico de dichos vehículos.

g) Las Delegaciones de Hacienda enviarán dentro del primer mes de cada semestre, a las respectivas Jefaturas de Obras públicas y utilizando al efecto impresos que éstas les proporcionarán, una relación de los automóviles dados de baja, provisional o definitivamente, durante el semestre anterior, y dichas Jefaturas darán a su vez traslado a las de Industria.

(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3459
COMISION GESTORA
de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares

SUMINISTROS.—Esta Comisión Gestora acordó en la sesión celebrada el día de la fecha, a propuesta del Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, que los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil, hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de noviembre último, sean liquidados abonados a los siguientes precios:

| | Pesetas |
|--------------------------|---------|
| Cebada (quintal métrico) | 41'95 |
| Paja pienso (idem idem) | 12'70 |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los correspondientes efectos.
Palma a 4 de diciembre de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3476
AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—En la sesión que celebrará la Comisión Gestora municipal el 8 del corriente o en su defecto el día 10 (primera o segunda convocatoria respectivamente), se efectuará el décimo séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito de Aguas de 1913 para designar las 75 de la Serie A. de 500 pesetas cada una y las 125 de la Serie B. de 100 pesetas cada una que han de ser amortizadas en 1.º de enero de 1934, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Luis Ferrer.

Núm. 3477

EDICTO.—En la sesión que celebrará la Comisión Gestora municipal el día 8 del corriente o en su defecto el día 10 (primera o segunda convocatoria respectivamente), se efectuará el 87 sorteo de Bonos de la Tercera Emisión (1890) para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de enero de 1935, con arreglo a las Bases de la Emisión.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Luis Ferrer.

Núm. 3463
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial y ante la Comisión constituida por el Alcalde o Teniente delegado, un Gestor designado por el Ayuntamiento y el Secretario de esta Corporación, a las diez y ocho horas del veinticuatro del actual tendrá lugar la subasta para contratar la prestación de los servicios de «Limpieza del Matadero, extracción de agua para servicio del mismo, transporte de carnes y limpieza del Depósito».

El tipo de adjudicación en baja será de 1.400'00 ptas.

La presentación de pliegos se ajustará a las condiciones del anuncio inserto en el B. O. n.º 10.594, que fué el que publicó el anuncio de primera subasta para la adjudicación de aquellos servicios.

Andraitx 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Cuart.

Núm. 3482
AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del actual ceder en arriendo mediante subasta pública los arbitrios que a continuación se expresan para el próximo ejercicio de 1935, se anuncia que aquella tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa a las quince horas del día veinte y ocho de los corrientes:

Puestos públicos y corral común, 2.000 pesetas, Almotacenia y repeso, 2.000 pesetas.

Las exacciones indicadas se subastarán en un solo lote bajo el tipo, en alza, de cuatro mil pesetas.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales se ha de verificar el arriendo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir previamente un depósito provisional de 400 pesetas equivalente al 10 por ciento del tipo señalado cuyo importe habrá de elevar al 25 por ciento del remate el rematante al hacerse la adjudicación definitiva.

Caso de resultar desierta la subasta se repetirá el día veinte y nueve a la misma hora con la rebaja del 25 por ciento y si resultare también desierta la segunda se celebrará el día treinta a la misma hora con la rebaja del 50 por ciento.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana con relación al tipo señalado.
Muro a 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 3483
AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, y acordado sigan en vigor las ordenanzas y tarifas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento en 27 de noviembre de 1931 y por la Delegación de Hacienda en 1.º de febrero de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que, caso necesario, puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1934.

Ciudadela, 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, J. Pons.

Núm. 3461

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera Instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento hago saber: Que por ante este Juzgado se ha presentado por el Procurador Don Luis Terrasa en representación de Don Antonio Binimelis Bil de esta plaza, comerciante en calzados, solicitud de suspensión de pagos, y mediante providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado dicho estado, quedando intervenidas todas las operaciones habiéndose nombrado Interventores a don Pedro Jover Balaguer, Don José Arbona Sans y Don Vicente Mulet Mercadal acordándose cuantas disposiciones son inherentes a tal estado.

Y a fin de que lo acordado tenga la debida publicidad libro el presente en Palma de Mallorca a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3460
CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Germán Ballester a nombre de Antonia Moragues Verger, por medio de la presente se emplaza al marido de ésta José Arbona Moragues para que dentro del término de nueve días comparezca en los indicados autos y conteste la demanda formulada para lo cual le serán entregadas las oportunas copias; y se le apercibe que, caso de no verificarlo dentro del plazo dicho, se seguirá el juicio en su ausencia con citación únicamente del Señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al indicado Arbona, dado su ignorado paradero, y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente que firmo en Palma a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 3480

En méritos de lo acordado por este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja en los autos promovidos por el procurador D. Francisco Muntaner a nombre de María Llobera Torrandell contra Rafael Moragues Plomer, con citación del Excmo. Sr. Fiscal, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, dado su ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en los indicados autos que versan sobre divorcio para lo cual deberá hacerlo asistido de Procurador que le represente y Abogado que le dirija; y al propio tiempo se le apercibe que, caso de no verificarlo dentro del término dicho a contestar la demanda, se le tendrá por su parte por contestada y se le declarará en rebeldía siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al indicado Rafael Moragues Plomer y para su fijación en los sitios públicos e inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente cédula en Palma a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 3437

COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Palma de Mallorca

ANUNCIO.—Esta Comisión se reunirá el día 20 del actual a las 10'30 horas, para proceder a la adquisición en compra directa y libre, y para las necesidades en la alimentación del Ejército, y con destino y entrega en los almacenes del citado Hospital, de los artículos siguientes: Aceite de oliva de 1.ª, Id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bacalao, Bizcochos, Café, Carbón de antracita, Id. cok, Id. vegetal, Ceregumil, Cervezas, Chocolate, Mermelada, Garbanzos, Jabón, Jamón, Judías blancas, Id. pintas, Lentejas, Lejía, Leña, Mostelle, Macarrones, Manteca de cerdo, Id. de vaca, Pastas para sopa, Patatas, Queso seco, Sémola, Tocino y Vino tinto.—Y con el mismo destino y cantidades que exija el consumo: Acelgas, Alcachofas, Carne de vaca para cocido, Id. para bistek, Ternera para bistek, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Guisantes frescos, Hígado, Hueso de vaca, Huevos, Judías verdes, Leche de vaca, Lechugas, Lombarda, Pescado de 1.ª, Pasteles, Pichón, Pimientos encarnados, Pollo, Queso fresco, Repollo, Riñones, Sesos, Tomates, Vino generoso, Espinacas y Escarola.

Se hace saber, para que cuantos lo deseen, presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Hospital Militar, Calle de San Miguel 154, todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta las nueve horas del día 20 del actual.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Comisión la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución Industrial, y los que acrediten la personalidad.

El Adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10% del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Comisión y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho

acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pié de los almacenes de este Hospital Militar, con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrateso entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca 4 de diciembre de 1934.—El Secretario, Gabriel Delliva.—V.º B.º—El Presidente, Llompart.

Núm. 3268
CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Segundo trimestre de 1933
PUEBLO DE PETRA

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 26 de julio de 1933 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

- 841 José Salvá Perelló, Botelles, 0'58 pesetas.
- 988 Catalina Ribot Columbrans, A. Forá, 0'63 id.
- 995 Margarita Bassa Gelabert y esposo, A. Menorca, 5'77 id.
- 996 José Ribot Rigo, id., 2'57 id.
- 1012 Guillermo Genovard Ribot, id., 8'85 id.
- 1025 Gabriel Lladó Ribot, A. Unión, 1'66 id.
- 1074 Antonio Pascual Galmés, A. Mayor, 9'00 id.
- 1102 Juana M.ª Alcover Galmés, id., 5'79 id.
- 1121 Antonio Pascual Galmés, A. Lladó, 0'33 id.
- 1145 Miguel Rigo Mestre, A. Mayor, 0'40 idem.
- 1150 Blas Darder Genovard, A. Forá, 0'80 id.
- 1267 José Ribot Lladó, id., 0'06 id.
- 1285 Bárbara Mestre Mestre, Figuereta, 0'43 id.
- 1303 Benito Caldentey Mestre, Mayor 0'65 id.
- 1308 Guillermo Bauzá Martí, Ensanche, 8'35 id.
- 1359 Bartolomé Riera Domenge, S. Janner, 6'43 id.
- 1443 Catalina Cursach, S. Ganchet, 1'92 id.
- 1478 Mateo Bannasar Mayol, S. Elsebits, 7'93 id.
- 1532 Juan Amengual Costa, S. Caló, 3'21 id.
- 1575 Bárbara Vadell, Ordinas, 6'43 id.
- 1584 Juan Ribot Llull, Sol, 0'59 id.
- 1598 Rafael Llitas Bauzá, id., 7'71 id.
- 1607 Guillermo Alcover Llull, Mayor, 5'14 id.
- 1627 Pedro Mas Bergas, Cuartel N. O. 8'57 id.
- 1631 Bartolomé Costa Ribot, id. N. E., 2'14 id.
- 1641 Gabriel Moragues, id., 2'14 id.
- 1693 Asunción Riera Riera, Avalleta, 3'86 id.
- 1694 Margarita Vanrell, S. Baró, 1'71 idem.
- 1702 Mateo Bannasar Pomar, C. E. E., 4'93 id.

1704 Isabel Ferrer Mascaró, id., 3'86 idem.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Petra a 6 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

Núm. 3268

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1933

PUEBLO DE SAN LORENZO

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 12 de mayo de 1933 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

89 Andrés Blanquer Riera, S. Violí, 5'47 pesetas.
358 Catalina Gomila Mascaró, 9'44 id.
409 Cabriela Llinás Tonitada, Rafal Sech, 5'10 id.
520 Antonia Melis Sard, 8'69 id.
1033 Catalina Miquel Fullana, 8'12 id.
1899 Rafael Soler Caldentey, 5'48 id.
1026 Juan Vives Servera, 5'16 id.
1083 Sebastián Ballester Ferrer, S. S., 6'42 id.
1105 Apolonia Bauzá Nebot, id., 5'47 idem.
1117 Juan Barceló Servera, id., 5'85 id.
1190 Antonia Fullana, 6'99 id.
1369 Juan Munar de Son Mas, Manacor, 6'80 id.
1426 Rafael Perelló Mora, id., 12'78 id.
1433 Miguel Pons Vives, S. S., 7'55 id.
1451 Juana Roca Feliu, 6'42 id.
1469 Margarita Sancho Blanes, 15'93 idem.
1523 Miguel Servera Ferrenou, S. S., 8'50 id.
1573 Cristóbal Servera Servera, id., 7'40 id.
1621 Antonio Sureda Servera, id., 6'04 idem.
1637 Miguel Tous Massanet, id., 5'29 id.
1660 Miguel Vives Artigues, 6'04 id.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En San Lorenzo a 5 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

Núm. 3374

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal del Banco Hispano Americano núm. 276 a favor de D. Cayetano Abrines Rosselló de un resguardo de la Caja General de Depósitos número 64.674 de deuda perpetua interior 4 por 100, se anuncia por segunda vez a efectos de lo que dispone el artículo 71 de los estatutos de este Banco. Palma de Mallorca 8 de diciembre de 1934.—El Director de la Sucursal, Juan Llop.

Núm. 2772

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre de 1934.

| Número de la licencia | Día | NOMBRES | Edad Años | VECINDAD | DOMICILIO |
|-----------------------|-----|-------------------------------|-----------|------------------|--------------------------|
| 4459 | 1 | José Serra Chimelis | 20 | Marratxi | Son Nadal |
| 4460 | 1 | Gabriel Santandreu Compañy | 18 | Id. | Pla de na Tesa 60 |
| 4461 | 1 | Bartolomé Martorell Daviu | 40 | Palma | 14 Abril 34 |
| 4462 | 1 | Rafael Florit Nicolau | 41 | Sancellas | Rafal 7 |
| 4463 | 1 | Francisco Osborne Boweu | 57 | Alcudia | Puerto Alcudia |
| 4464 | 1 | Vicente Perelló Oliver | 38 | Palma | Manuel Herreros 26 |
| 4465 | 1 | Sebastián Ventayol Torrens | 49 | Alcudia | Capitán Galán 30 |
| 4466 | 1 | Mateo Monserrat Oliver | 35 | Felanitx | 1.ª Vuelta 209 |
| 4467 | 1 | Simón Sitjar Bonet | 45 | Santañy | Llombard 9 |
| 4468 | 1 | Vicente Covas Orell | 48 | Id. | Amer 4 |
| 4469 | 1 | Nicolás Taberner Socías | 20 | Lluchmayor | Fuente 48 |
| 4470 | 1 | Jorge Amengual Romaguera | 22 | Algaida | Cuartel 1.º 18 |
| 4471 | 1 | Antonio Sureda Servera | 30 | Id. | Mayor 17 |
| 4472 | 1 | Andrés Bibiloni Capellá | 43 | Palma | Son Net nou |
| 4473 | 1 | Juan Bergas Ferrer | 42 | Id. | José Villalonga 31 |
| 4474 | 1 | Juan Bonet Riera | 18 | Marratxi | 14 Abril 153 |
| 4475 | 1 | Mateo Serra Solivellas | 26 | Pollensa | Zona 10 n.º 4 |
| 4476 | 1 | Pedro Suñer Maymó | 27 | Son Servera | Pula 2 |
| 4477 | 1 | Juan Real Mestre | 19 | Sineu | Cruz sin n.º |
| 4478 | 1 | Francisco Martínez Martínez | 48 | Palma | Gener Rios 15 1.º |
| 4479 | 1 | Pedro Juan Cañellas | 32 | Marratxi | Oleza 63 |
| 4480 | 1 | Gaspar Palmer Bonet | 29 | Puigpuñent | Villa 25 |
| 4481 | 3 | Francisco Vaquer Garcías | 24 | Porreras | Son Maymón |
| 4482 | 3 | Jaime Barceló Barceló | 35 | Id. | Cuartel 16 |
| 4483 | 3 | Juan Cerdá Sastre | 25 | Montuiri | Buenavista 15 |
| 4484 | 3 | Matias Fiel Mesquida | 29 | Felanitx | 1.ª Vuelta 39 |
| 4485 | 3 | Guillermo Seguí Bauzá | 32 | Pollensa | C Ferragut 2 |
| 4486 | 3 | Jacinto Arbona Vicens | 56 | Sóller | Alquería Conde 14 |
| 4487 | 3 | Antonio Arbona Vicens | 46 | Id. | Santa Teresa 31 |
| 4488 | 3 | Bernardo Marqués Ripoll | 45 | Id. | Manzana 72 66 |
| 4489 | 3 | Miguel Bordoy Vich | 25 | Puigpuñent | Galilea 85 |
| 4490 | 3 | Lorenzo Coll Taronji | 48 | Felanitx | Boxadors 22 |
| 4491 | 3 | Antonio Vaquer Rosselló | 15 | Id. | 1.ª Vuelta 166 |
| 4492 | 3 | Cristóbal Pizá Bannasar | 23 | Sóller | Sol 11 |
| 4493 | 3 | Pedro Mayol Nadal | 46 | Fornalutx | Palma 4 |
| 4494 | 3 | Bartolomé Garau Vicens | 56 | Sóller | Manzana 62-220 |
| 4495 | 3 | Lorenzo Fiol Rosselló | 26 | Id. | Sta. Catalina 10 |
| 4496 | 3 | Miguel Enseñat Riutord | 34 | Id. | S. Pedro 11 |
| 4497 | 3 | Damián Colom Noguera | 46 | Id. | Manzana 68 58 |
| 4498 | 3 | Bartolomé Colom Oliver | 25 | Id. | Idem 54-200 |
| 4499 | 3 | Miguel Casanovas Castañer | 50 | Id. | Luna 75 |
| 4500 | 3 | Francisco Bauzá Marroig | 46 | Id. | S. Bartolomé 16 |
| 4501 | 3 | José Bestard Carbonell | 26 | Id. | Luna 92 |
| 4502 | 3 | Pablo Bisbal Oliver | 47 | Id. | Sta. Catalina 8 |
| 4503 | 3 | Antonio Noguera Rubi | 17 | Lluchmayor | P. República 35 |
| 4504 | 3 | José Nadal Vidal | 34 | Id. | Mayor 171 |
| 4505 | 3 | Miguel Maymó García | 55 | Felanitx | 4.ª Vuelta 33 |
| 4506 | 3 | Sebastián Prohens Oliver | 34 | Id. | 1.ª Vuelta 214 |
| 4507 | 3 | Sebastián Vadell Rotger | 36 | Id. | Miguel Obrador 34 |
| 4508 | 3 | Gabriel Vicens Bordoy | 25 | Id. | 1.ª Vuelta 98 |
| 4509 | 3 | Gerónimo Ferrer Perelló | 27 | Llubi | S. Felio 25 |
| 4510 | 3 | Miguel Canet Sansó | 38 | Felanitx | 6.ª Vuelta 228 |
| 4511 | 3 | Antonio Capllonch Corró | 54 | Pollensa | Jonquet 6 |
| 4512 | 3 | Jaime Bannasar Martorell | 69 | Felanitx | Gerreria 21 |
| 4513 | 3 | Antonio Barceló Bannasar | 38 | Id. | Juavert 72 |
| 4514 | 3 | Antonio Alomar Sureda | 25 | Llubi | Sta. Margarita 82 |
| 4515 | 3 | Miguel Vidal Fluxá | 42 | Palma | Mérced 39 |
| 4516 | 3 | Antonio Torres Clapés | 51 | Id. | A. A. Rosselló 62 |
| 4517 | 4 | José Torres Roig | 45 | S. Juan Bautista | C'an Masiá |
| 4518 | 4 | Gaspar Salamanca Bonet | 49 | Palma | Rosselló 19 |
| 4519 | 4 | Bartolomé Mir Rosselló | 37 | Id. | 31 Diciembre 13 |
| 4520 | 4 | Bernardo Ros Vidal | 25 | Lluchmayor | Campos 62 |
| 4521 | 4 | Jerónimo Roig Burguera | 43 | Santañy | Palma 51 |
| 4522 | 4 | Juan Veñy Redó | 33 | Ses Salines | Mayor 2 |
| 4523 | 4 | Jaime Vidal Más | 29 | Id. | Costa 5 |
| 4524 | 4 | Guillermo Roig Vadell | Id. | Id. | Sitjar 25 |
| 4525 | 4 | Rafael Pascual Bauzá | 24 | Id. | Sol 17 |
| 4526 | 4 | Rafael Más Ginard | 24 | Id. | Pescadores 8 |
| 4527 | 4 | Antonio Danús Barceló | 49 | Santañy | Rafalet 46 |
| 4528 | 4 | Gregorio Burguera Contestí | 25 | Id. | Salom 62 |
| 4529 | 4 | Matias Bonet Cifre | 23 | Ses Salines | P. Constitución 5 |
| 4530 | 4 | Miguel Bonet Portell | 24 | Id. | Campladó 12 |
| 4531 | 4 | Gregorio Bonet Rigo | 25 | Id. | P. S. Bartolomé 1 |
| 4532 | 4 | Mariano Verd Andreu | 30 | Algaida | Cuartel 2.º 28 |
| 4533 | 4 | Jaime Rebasá Pons | 27 | Campanet | Cruz 11 |
| 4534 | 4 | Sebastián Gili Bibiloni | 23 | Palma | Más 16 |
| 4535 | 4 | Ramón Casanovas Morey | 25 | Id. | Plaza Mérced 2 |
| 4536 | 4 | Sebastián Feliu Blanes | 32 | Id. | S. Roque 11 |
| 4537 | 4 | Julián Jaume Jaume | 23 | Lloret V. Alegre | Campos 9 |
| 4538 | 4 | Pedro Ferriol Munar | 24 | Sineu | Campo 126 |
| 4539 | 4 | Pedro Ramón Cardell Munar | 61 | Algaida | Mesquida 4 |
| 4540 | 4 | Pedro Alcover Maspons | 76 | Palma | Montesión 54 |
| 4541 | 5 | Juan Alcover Castañer | 36 | Id. | Idem |
| 4542 | 5 | Paul Cabad Monard | 31 | Id. | C. Andraitx (Mar y Vent) |
| 4543 | 5 | Miguel Lladó Pujol | 32 | Id. | C'an Vermey (Génova) |
| 4544 | 5 | Antonio Frau Oliver | 35 | Id. | Gabriel Maura 11 |
| 4545 | 5 | Miguel Moll Frau | 42 | Id. | Son Amengual |
| 4546 | 5 | Juan Martín Perelló | 74 | Id. | Misión 61 |
| 4547 | 5 | Luis Moragues Monlau | 26 | Id. | S. Felio 29 |
| 4548 | 5 | Jaime Capllonch Pericás | 29 | Id. | Calamayor 2 |
| 4549 | 5 | Andrés Covas Alemañy | 26 | Id. | García Hernández 26 |
| 4550 | 5 | Cayetano Borrás Carbonell | 24 | Id. | Son Nadalet |
| 4551 | 5 | Bernardino Ordinas Santandreu | 43 | Id. | Indioteria |
| 4552 | 5 | Germán Roca Roca | 28 | Id. | Alzina 40 |
| 4553 | 5 | Juan Bordoy Maimó | 27 | Felanitx | Fermín Quiñones 25 |
| 4554 | 5 | Sebastián Estelrich Tauler | 57 | Inca | Jover 20 |
| 4555 | 5 | Sebastián Ferrer Beltrán | 29 | Id. | Levante 10 |
| 4556 | 5 | Guillermo Bibiloni Cañellas | 23 | Sancellas | Pozo 8 (Biniali) |
| 4557 | 5 | Miguel March Molinas | 31 | Sta. Margarita | Viento 8 |
| 4558 | 5 | Antonio Font Bergas | 34 | Maria | Grava 8 |

(Continuará)